

DECRETO N° 0529 /10.-
NEUQUÉN, 15 ABR 2010 -

VISTO:

El expediente N° 3310-11149/07 del registro de la ex Subsecretaría de Producción del ex Ministerio de Producción y Turismo, gestionado por la Empresa **COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.**, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 378 de Promoción Económica y sus decretos reglamentarios, y el Decreto N° 1198/72, de Creación y Aprobación del Reglamento del P.I.N.; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.** solicita el acogimiento a la Ley N° 378 de Promoción Económica, para ejecutar las obras necesarias para desarrollar la relocalización y ampliación de la planta impresora, cuya actividad será la impresión de los diarios "La Mañana de Neuquén", "la Mañana de Cipolletti", "La Mañana de Roca", "Ámbito Financiero" y publicaciones e impresiones comerciales en formato diario de terceros, así como tareas de fraccionamiento, empaquetado y distribución de las publicaciones antes mencionadas e impresos en formato diario;

Que las inversiones necesarias totales alcanzarían la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 10.065.700), a realizar en un plazo de tres (3) años, generando diecisiete (17) puestos de trabajo nuevos, de acuerdo a la propuesta presentada ante la ex Dirección Provincial de Industria y Comercio;

Que con la instalación en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, se promoverá el desarrollo industrial, contribuyendo al progreso socioeconómico de la Provincia;

Que la empresa, a través de sus objetivos programados, es pasible de lograr los beneficios de la Ley N° 378 de Promoción Económica;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1º: **ACÉPTESE** la propuesta de inversión presentada por la empresa **COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.** en la provincia de Neuquén, dentro del régimen de la Ley N° 378 de Promoción Económica y sus normas reglamentarias conexas, y el Decreto N° 1198/72 de Creación y Aprobación del Reglamento del Parque Industrial Neuquén, para la ejecución de obras de infraestructura y edificaciones e inversiones en capital de trabajo.-

Artículo 2º: **APRUEBÉSE** el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa **COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.** y el Estado Provincial, que forma parte del presente decreto como **ANEXO ÚNICO**, mediante el cual se establecen las condiciones para la venta de la tierra en el P.I.N., donde se ejecutará el proyecto de inversión empresarial, beneficio previsto en el Artículo 13º de la Ley N° 378 de Promoción Económica, según lo detallado en la cláusula quinta del citado Convenio.-

Artículo 3º: **FACÚLTESE** al señor Ministro de Desarrollo Territorial a suscribir, en representación del Estado de la provincia de Neuquén, el convenio que se aprueba a través del presente decreto.-

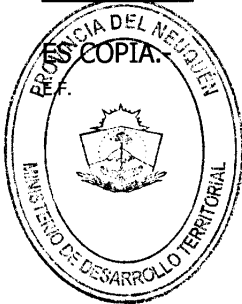
Artículo 4º: **PROCÉDASE** a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de **COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.**, ante la Escribanía General de

DECRETO N° 0529 /10.-

Gobierno, cuando la Empresa haya ejecutado las inversiones previstas en el proyecto.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Territorial.-

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-



FDO.) SAPAG
BERTOYA


Cra. MARIA MERCEDES AJCHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL


MARCELO ESPINOSA
Director de Asistencia Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

DECRETO N° 0529 /10. ANEXO ÚNICO

CONVENIO

----- Entre la provincia de Neuquén, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Territorial, Prof. Elso Leandro BERTOYA, en adelante **LA PROVINCIA**, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N°....., por una parte, y la firma **COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.** representada en este acto por su Presidente, señor Juan Carlos SCHROEDER, D.N.I. N° 16.743.219, con facultades para suscribir el presente acto, en adelante **LA EMPRESA** por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente Convenio, en el marco de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Económica y el Decreto N° 1198/72, de Creación y Aprobación del Reglamento del P.I.N., sujeto a las siguientes cláusulas particulares:

Características, naturaleza e índole de la industria
Fuentes de trabajo o radicación de capital

PRIMERA: LA EMPRESA desarrollará la relocalización y ampliación de su planta impresora, cuya actividad será la impresión de los diarios "La Mañana de Neuquén", "la Mañana de Cipolletti", "La Mañana de Roca", "Ámbito Financiero" y publicaciones e impresiones comerciales en formato diario de terceros, así como tareas de fraccionamiento, empaquetado y distribución de las publicaciones antes mencionadas e impresos en formato diario. La inversión a realizar es de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 10.065.700) generando diecisiete (17) nuevos puestos de trabajo, agregados a los ya existentes puestos laborales permanentes, para la cual empleará preferentemente personal radicado en la Provincia, con una residencia anterior inmediata de seis (6) meses como mínimo.

Plazos de instalación, puesta en funcionamiento
y calendario de inversiones

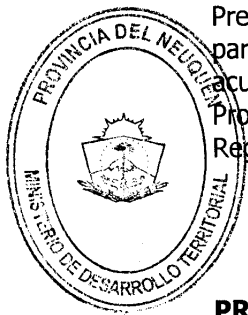
SEGUNDA: El monto que se establece en la cláusula precedente estará destinado a financiar las inversiones detalladas en la cláusula quinta, en los plazos previstos de acuerdo al Cronograma de Inversiones presentado en el Expediente N° 3310-11149/07, estableciéndose un plazo total de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, para la ejecución y finalización de las inversiones.-

TERCERA: LA PROVINCIA vende a **LA EMPRESA** un lote de tierra localizado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén -Área de la Gran Industria, departamento Confluencia - provincia de Neuquén, identificado como lote "U10" - de la Manzana U - Nomenclatura Catastral N° 09-23-63-2360, con una superficie total de 5.000 m². La venta se realizará a un valor promocional por m² de acuerdo al Decreto N° 1194/09, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.262,40), según surge de la valuación fiscal obrante a fojas 172 y 173 del expediente N° 3310-11149/07, el cual será abonado al contado dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la firma del presente Convenio.-

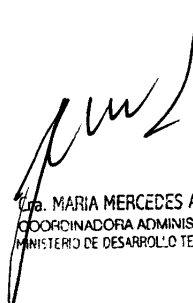
Condiciones específicas

CUARTA: La venta de la tierra estará sujeta a las condiciones que surgen del presente Convenio, que serán incorporadas en la Escritura Traslativa de Dominio y se detallan a continuación:

- LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72). Previo al otorgamiento del consentimiento, por parte de **LA PROVINCIA**, para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y provinciales que operen sobre dicho bien.
- En el caso de que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por




MARCELO ESPINOSA
Director de Asistencia Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete


Lic. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO Nº 0529 /10. ANEXO ÚNICO

noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

- c) **LA EMPRESA** deberá presentar su proyecto edilicio para su aprobación por parte de la Municipalidad de Neuquén, dentro de los noventa (90) días, a partir de la firma del presente.
- d) **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e) **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades, en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f) **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.-



QUINTA: La Escritura Traslativa de Dominio se otorgará ante la Escribanía General de Gobierno cuando **LA EMPRESA** haya ejecutado las inversiones previstas que se detallan a continuación:

CUADRO y CRONOGRAMA DE INVERSIONES (en pesos)

Cronograma de inversiones

Concepto	Totales	Año 1	Año 2	Año 3
Rotativa I	1.550.000			1.550.000
CTP I	378.200			378.200
Cintas	46.500			46.500
Stacker	77.500			77.500
G. Electrógeno	77.500			77.500
Obra Civil	7.812.000	1.200.000	3.300.000	3.312.000
Muebles y útiles	46.500			46.500
Informatica	46.500			46.500
Seguridad	31.000			31.000
Totales Anuales		1.200.000	3.300.000	5.565.700
Total	10.065.700			


Franquicias y beneficios supeditados al estricto cumplimiento de las obligaciones del proponente


SEXTA: LA PROVINCIA verificará que las inversiones previstas se produzcan en tiempo y forma, concediéndose a **LA EMPRESA** el siguiente beneficio, en el marco legal vigente:

- 1- Venta del predio identificado en el presente Convenio según la Ley Nº 378, Artículo 13º, inciso d) y en las condiciones indicadas en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.-

Obligaciones contraídas por el proponente

SÉPTIMA: LA EMPRESA se obliga a utilizar las instalaciones de desagües de cloacas industriales con que cuenta el Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén. Las aguas residuales, previas a su vertido en la red recolectora, deberán ajustarse en todo momento a las normas vigentes en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén.-


MARCELO ESPINOSA
 Director de Asistencia Administrativa
 Mtro. de Coordinación de Gabinete


M. MARÍA MERCEDES AICHINO
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA
 MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO N° 0529 /10. ANEXO ÚNICO

OCTAVA: LA EMPRESA acepta que estará a su cargo la gestión para la provisión e instalación en el predio de los servicios de agua, electricidad y gas natural de las redes existentes, debiendo abonar los derechos que correspondan.-

NOVENA: LA EMPRESA se obliga a utilizar preferentemente materias primas producidas en la provincia de Neuquén, siempre que las mismas ofrezcan igualdad de precios y calidad con las de otras provincias o del extranjero.-

DÉCIMA: LA EMPRESA expresamente presta conformidad para que **LA PROVINCIA**, a través de los organismos provinciales competentes, efectúe, cuando lo considere necesario, las inspecciones técnicas y contables que estime conveniente.-

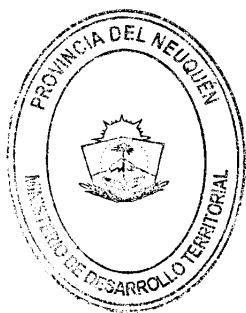
DÉCIMA PRIMERA: En garantía de este acto y en cumplimiento del Decreto N° 785/72, **LA PROVINCIA** recibe un documento en virtud del cual **LA EMPRESA** se compromete a abonar a **LA PROVINCIA** la suma de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 100.657), correspondientes al 1% de la inversión total del proyecto. Dicho documento será reintegrado al cumplirse todas las obligaciones emergentes.-

Sanciones

DÉCIMA SEGUNDA: Ante el incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de cualquiera las obligaciones emergentes del presente Convenio, **LA PROVINCIA** podrá determinar automáticamente la caducidad del mismo, cesando por ende todos los beneficios otorgados, con pérdida a favor del Estado provincial de los pagos que hubiere realizado **LA EMPRESA** en todo concepto, y ejecución del Documento de Garantía, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno.-

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos a que hubiere lugar, ambas partes de común acuerdo se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, fijando **LA PROVINCIA** domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8º, y **LA EMPRESA** en la Calle Fotheringham N° 445, ambas de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.-

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2010.-



[Handwritten signature]
Cra. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

[Handwritten signature]
MARCELO ESPINOSA
Director de Asistencia Administrativa
Mrio. de Coordinación de Gabinete